



FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021



IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

REGISTRO GENERAL
DE CONVENIOS
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA

Nº Registro: 757/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, Y EL INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL S.A.U. EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y DE SERVICIOS TÉCNICOS: ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO Y ENSAYOS GENVCE.



REUNIDOS:

De una parte, D. FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO, Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 7 de julio de 2019 (DOCM núm. 132, de 8 de julio de 2019), en calidad de Presidente del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), con CIF nº Q1300422-A y sede en Ctra. Toledo-Albacete, s/n, Tomelloso (Ciudad Real), cargo que ostenta según la Ley 4/2015 de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto, y de las atribuciones conferidas por el artículo 8.2 del Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban los estatutos del IRIAF.

De otra parte, DÑA. AMPARO TORRES VALENCOSO, con D.N.I. 47064077-M, Presidenta y Consejera Delgada del INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL, S.A.U. (ITAP), con C.I.F. A-02045102, y en uso de las atribuciones que le han sido asignadas con fecha 30 de agosto de 2019 en la sesión del Consejo de Administración y por decisión del socio único de la Junta General de la Sociedad y designada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019 y 7 de agosto de 2019.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Por Ley 4/2015, de 26 de marzo se creó el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), el cual se rige en la actualidad por lo dispuesto en la misma y en sus estatutos, aprobados por Decreto 42/2015 de 15 de junio. Según la citada Ley, el IRIAF tiene como objetivos, entre otros, el potenciar la investigación, desarrollo, innovación, formación, modernización y transferencia de conocimientos y resultados de la investigación, dirigidos a los sectores agrícola, ganadero, forestal, medioambiental, cinegético, de la acuicultura y de la pesca fluvial, así como de sus industrias de transformación y comercialización, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o la adecuación al mercado y sus exigencias de calidad y competitividad.

SEGUNDO. La Excm. Diputación Provincial de Albacete constituyó el Instituto Técnico Agronómico Provincial, S.A.U. (ITAP), como empresa pública sujeta al derecho privado, mediante escritura otorgada en Albacete, el día 6 de octubre de 1986, ante el Notario Don José Martínez Cullerri; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Albacete, y adaptados sus Estatutos, mediante escritura otorgada en Albacete, el día 6 de abril de 1992,

1



ITAP, S.A.U.

Código Seguro de Verificación: FCAA QV4Z F3TD NZF4 3D7X

Convenio de colaboración IRIAF - ITAP para los ensayos de valor agronómico y ensayos Genvce 2020 - SEFYCU 2952502

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://itap.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021



IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C35F9E22B6644B88D7EE

ante el Notario D. Manuel Sotoca García, con el número 753 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Albacete. Dichos Estatutos fueron modificados posteriormente por acuerdos elevados a públicos mediante escritura otorgada en Albacete el 29 de diciembre de 2016, ante el Notario Don Gonzalo Navarro Navarro de Palencia, con el número 2.212 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Albacete. Por lo tanto, la misma está íntegramente participada por la Excm. Diputación de Albacete. Entre las funciones recogidas en sus estatutos se encuentran el asesoramiento técnico a los agricultores y ganaderos de la provincia de Albacete; el desarrollo de programas provinciales de agricultura y ganadería, fomento de cultivos de interés provincial; y la colaboración con Organismos Públicos, Instituciones, Asociaciones, Organizaciones y Sociedades Mercantiles, que relacionadas con el sector agropecuario pueden completar los objetivos anteriores o ir en beneficio de la agricultura y la ganadería provincial.

TERCERO. El Ministerio de Agricultura ha dispuesto unos créditos presupuestarios para la realización de ensayos de experimentación agraria de cultivos herbáceos en diferentes condiciones edafoclimáticas realizados por las Comunidades Autónomas. Estos trabajos se realizan por las mismas en sus Centros Propios de Investigación Agraria. Dentro de este ámbito, y bajo la línea de actuación denominada "Calidad de las variedades vegetales y certificación de los materiales de reproducción (750.02)", la Comisión Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural (dependiente de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura) transfiere cantidades económicas, distribuidas por Comunidades Autónomas, con el fin de realizar estos ensayos. En este sentido, se pretende financiar dos líneas de ensayos:

- Ensayos de valor agronómico, cuyos resultados son necesarios para la inscripción de las nuevas variedades de especies agrícolas solicitadas al Registro de variedades comerciales.
- Ensayos GENVCE: trabajos realizados para la comprobación del grado de adaptación a las distintas zonas productivas españolas, que permitan la recomendación del uso de las distintas variedades para el incremento del rendimiento o de la calidad de reproducción en cada región reproductiva.

Los citados ensayos se realizan, bien en campos de experimentación agraria de titularidad de los propios beneficiarios, bien en campos de otras entidades previo acuerdo entre las partes.

CUARTO. Dicha experimentación se traduce en la realización de ensayos con diversas variedades de cereales (cebadas, trigos, avena, colza, quínoa, maíz o centeno), a fin de apreciar y cuantificar su valor agronómico o capacidad productiva y rendimiento de aquellas variedades que, habiendo superado el examen DHE (distinción, homogeneidad y estabilidad), demuestren fehacientemente que incrementan el rendimiento con respecto a las variedades ya existentes, o bien supongan una mejora ante los riesgos sanitarios y/o productivos derivada de la resistencia adquirida a plagas y enfermedades (incremento de la capacidad de adaptación). La cantidad aprobada con este destino a través de la

2



ITAP, S.A.U.

Código Seguro de Verificación: FCAA QV4Z F3TD NZF4 3D7X

Convenio de colaboración IRIAF - ITAP para los ensayos de valor agronómico y ensayos Genvce 2020 - SEFYCU 2952502

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://itap.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021



IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el 30 de abril de 2020, para Castilla-La Mancha, asciende a 189.800 euros.

QUINTO. Como quiera que el IRIAF no cuenta con centros propios de investigación agraria en la provincia de Albacete, para la realización de los ensayos agrarios en esta provincia resulta adecuada la colaboración del ITAP, al ser una entidad cuyos fines y medios se consideran idóneos para el desarrollo de estos ensayos.

SEXTO. Que, en base a lo anterior, es voluntad de ambas partes establecer una relación de colaboración científica en el ámbito de la experimentación agraria, que incluya la realización de los citados ensayos, con la finalidad de poner a disposición del sector agrícola de la región los oportunos resultados.

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración, se suscriben las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración en el marco de la actividad científico-divulgativa, que incluirá la realización de ensayos en la provincia de Albacete con diversas variedades de cereales (cebadas, trigos, avena, colza, quinoa, maíz o centeno), a fin de apreciar y cuantificar su valor agronómico o capacidad productiva y rendimiento de aquellas variedades que, habiendo superado el examen DHE (distinción, homogeneidad y estabilidad), demuestren fehacientemente que incrementan el rendimiento con respecto a las variedades ya existentes, o bien supongan una mejora ante los riesgos sanitarios y/o productivos derivada de la resistencia adquirida a plagas y enfermedades (incremento de la capacidad de adaptación). Estos ensayos se desarrollarán en la finca experimental de "Las Tiesas", ubicada en el término municipal de Albacete, (coord. utm 39°02'57.0"N 2°04'54.1"W), con una extensión de 523,79 ha y cuya titularidad es de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Los ensayos se efectuarán de conformidad con lo previsto en el ANEXO que acompaña el presente Convenio, y del que forma parte. Los resultados de tales ensayos serán tratados en común, con la realización de la correspondiente Memoria, a fin de conseguir datos y conclusiones de interés general, y puestos a disposición del sector agrícola de la región.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

Este convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, según el cual los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los

3



ITAP, S.A.U.

Código Seguro de Verificación: FCAA QV4Z F3TD NZF4 3D7X

Convenio de colaboración IRIAF - ITAP para los ensayos de valor agronómico y ensayos Genvce 2020 - SEFYCU 2952502

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://itap.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021



IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeras, para la realización conjunta de las siguientes actividades:



- Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- Formación de personal científico y técnico.
- Divulgación científica y tecnológica.
- Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Junto con la Ley 14/2011, de 1 de junio, al presente Convenio le será de aplicación lo previsto en Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 y siguientes), quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA. Obligaciones de las Partes.

Por parte del ITAP:

- Aportar las superficies agrícolas necesarias en las que se desarrollarán los ensayos con variedades de cereales previstos en el ANEXO del presente Convenio, dentro de la provincia de Albacete.
- Realizar los correspondientes trabajos agrícolas que hagan posible el desarrollo de los ensayos.
- Aportar los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de los ensayos indicados.
- Asesorar a nivel técnico y científico en la ejecución de los trabajos.
- Informar al IRIAF de manera periódica del desarrollo de los ensayos.

Por parte del IRIAF:

- Prestar asesoramiento técnico y científico al ITAP, a fin de complementar sus conocimientos, en la ejecución de los ensayos.



ITAP, S.A.U.

Código Seguro de Verificación: FCAA QV4Z F3TD NZF4 3D7X

Convenio de colaboración IRIAF - ITAP para los ensayos de valor agronómico y ensayos Genvce 2020 - SEFYCU 2952502

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://itap.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021



IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

- Aportar las cantidades económicas previstas por la Conferencia Sectorial de Agricultura, para sufragar los gastos derivados de los ensayos realizados por el ITAP.

CUARTA. Régimen económico del Convenio.



IRIAF aportará a la ejecución del Convenio la cantidad total de 46.230 euros, distribuidos de siguiente forma:

- Importe para ensayos de valor agronómico: 37.600 euros.
- Importe para ensayos GENVCE: 8.630 euros.

Dichas cantidades serán transferidas al ITAP en el presente ejercicio, con cargo al presupuesto vigente del IRIAF, con arreglo a las tablas de ensayos previstas en el ANEXO.

El ITAP emitirá la oportuna memoria justificativa de la gestión y actuaciones relacionadas con el presente Convenio y justificará, con carácter previo al abono de estas cantidades, los gastos realizados.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los ensayos, revisar su programación, si es necesario, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presente en la ejecución del Convenio. La citada Comisión actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes. En el supuesto de incumplimientos del Convenio, será la Comisión de Seguimiento la que determine, en su caso, las correspondientes indemnizaciones, realizando la oportuna cuantificación económica de las actuaciones ejecutadas y las no ejecutadas, de conformidad con las tablas previstas en el ANEXO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante este año, y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno con un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

Las decisiones en el seno de la Comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente Convenio, y a falta de normas propias, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido, para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



ITAP, S.A.U.

Código Seguro de Verificación: FCAA QV4Z F3TD NZF4 3D7X

Convenio de colaboración IRIAF - ITAP para los ensayos de valor agronómico y ensayos Genvce 2020 - SEFYCU 2952502

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://itap.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021



IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

SEXTA. Resultados obtenidos e información entre las partes.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.



será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

Los resultados obtenidos se considerarán de interés general, facilitándose su oportuna difusión en el ámbito de la agricultura de la región.

La propiedad de los resultados innovadores que eventualmente pudieran obtenerse, sin menoscabo de la normativa en la materia que les sea aplicable y del reconocimiento de la autoría, pertenecerá a las entidades firmantes en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y de acuerdo con su grado de contribución en la obtención de aquéllos.

SÉPTIMA. Régimen de personal.

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán por cuenta de cada parte, la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

OCTAVA. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio en todo caso requerirá mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. Extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

6



ITAP, S.A.U.

Código Seguro de Verificación: FCAA QV4Z F3TD NZF4 3D7X

Convenio de colaboración IRIAF - ITAP para los ensayos de valor agronómico y ensayos Genvce 2020 - SEFYCU 2952502

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://itap.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021



IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C35F9E22B6644B8B8D7EE

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. A estos efectos, las consecuencias económicas derivadas del incumplimiento por una de las partes de sus obligaciones en la ejecución del programa serán sufragadas exclusivamente por la parte incumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

DÉCIMA. Comienzo de efectos y duración del Convenio.

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma. No obstante, podrá ser objeto de prórroga o adenda, previo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, acuerdo que se formalizará mediante la firma de la oportuna Acta, sin que en ningún caso la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda superar los cinco años.

UNDÉCIMA. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

DUODÉCIMA. Resolución de conflictos.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados





FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021



IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio.

POR EL IRIAF,

POR EL ITAP, S.A.U.,

B888D7EE

Firmado digitalmente en TOLEDO a 14-07-2021
por FRANCISCO MARTINEZ ARROYO
Cargo: Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Francisco Martínez Arroyo.

Fdo. Amparo Torres Velencoso.

Documento Verificable en www.jccm.es
Código Seguro de Verificación (CSV):



ITAP, S.A.U.

Código Seguro de Verificación: FCAA QV4Z F3TD NZF4 3D7X

Convenio de colaboración IRIAF - ITAP para los ensayos de valor agronómico y ensayos Genvece 2020 - SEFYCU 2952502

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://itap.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA



Las cantidades aprobadas a través de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 30 de abril de 2020, para Castilla La Mancha, dentro de la línea de actuación "Calidad de las variedades vegetales y certificación de los materiales de producción, se distribuirán entre el IRIAF y el ITAP, en virtud de los ensayos que ambas partes realicen, y en el marco de los ámbitos de investigación que a continuación se detallan. Las cantidades que corresponde a abonar al ITAP en este sentido, por parte del IRIAF, son las siguientes:

Línea 1. Ensayos de valor agronómico, cuyos resultados son necesarios para la inscripción de las nuevas variedades de especies agrícolas solicitadas al Registro de variedades comerciales.

La ejecución de las actividades de Evaluación agronómica y de la calidad tecnológica corresponde a lo indicado a continuación:

ESPECIE	Código	ENTIDAD	Nº VARIED.	EUROS 2020
ADORMIDERA (AD)	AD200102	ITAP	8	2.400,00
CEBADA DE INVIERNO (C1)	C1190104	ITAP	20	4.000,00
CEBADA DE PRIMAVERA (C2)	C2190104	ITAP	8	1.600,00
COLZA DE INVIERNO (CI)	CI190201	ITAP	3	1.000,00
MAIZ 300-400-500 OGM (M4)	M4190204	ITAP	14	4.200,00
MAIZ 600-700-800 NO OGM (M6)	M6190104	ITAP	25	7.500,00
MAIZ 600-700-800 OGM (M6)	M6190204	ITAP	11	3.300,00
QUINOA (QU)	QU200103	ITAP	4	1.200,00
TRIGO BLANDO DE INVIERNO (TI)	TI190103	ITAP	25	5.000,00
TRIGO BLANDO DE PRIMAVERA (TP)	TP190107	ITAP	23	4.600,00
TRITICALE (TR)	TR190103	ITAP	14	2.800,00

TOTAL: 37.600 euros.

Línea 2. Ensayos GENVCE: trabajos realizados para la comprobación del grado de adaptación a las distintas zonas productivas españolas, que permitan la recomendación del uso de las distintas variedades para el incremento del rendimiento o de la calidad de reproducción en cada región reproductiva.

Cantidad destinada al ITAP: 8.630 euros.

IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR AL ITAP (Línea 1 y Línea 2): 46.230 euros.

9



ITAP, S.A.U.

Código Seguro de Verificación: FCAA QV4Z F3TD NZF4 3D7X

Convenio de colaboración IRIAF - ITAP para los ensayos de valor agronómico y ensayos Genvce 2020 - SEFYCU 2952502

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://itap.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

AMPARO TORRES VALENCOSO
Presidenta y Consejera Delegada ITAP
15/07/2021



IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

2. Las citadas cantidades han sido abonadas en su totalidad al IRIAF, por lo que este organismo procederá a transferir al ITAP, en un pago único, los importes correspondientes a los ensayos por él desarrollados, previa justificación por parte del ITAP. En ese sentido, el ITAP remitirá al IRIAF la oportuna documentación justificativa de la realización de los ensayos, incluidos los gastos, así como una Memoria de Actividades.



Finalizados los ensayos, se reunirá la Comisión de Seguimiento para analizar los resultados obtenidos, a fin de elaborar una Memoria Técnica final y difundir los datos y conclusiones que sean de interés general en el ámbito de la agricultura de la región. Dicha difusión podrá realizarse a través de diferentes medios:

- Páginas web de los organismos.
- Revistas y publicaciones especializadas.
- Foros, cursos y conferencias.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C35F9E22B6644B88D7EE

